

ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021

Informe complementario sobre Propuestas al Texto Articulado

Con fecha del día de la firma, y tras ser aprobado el pasado 28 de octubre por el Gobierno de España y presentado ante el Congreso de los Diputados, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Dirección General de Presupuestos considera necesaria la incorporación al Anteproyecto del Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, los siguientes preceptos:

1) Modificación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Inclusión, a continuación del cuadro correspondiente a los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inciso:

“Dichos importes se incrementarán, en su caso, en aplicación de la Disposición adicional cuarta de la presente Ley”.

El precepto que se modifica contiene una autorización de costes de personal cuyo cálculo se ha realizado sin tener en cuenta incrementos respecto de las retribuciones vigentes, por lo que resulta conveniente añadir el inciso indicado.

La justificación reside en proporcionar mayor seguridad jurídica a la norma, toda vez que la disposición a que se hace referencia regula que *“los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley”.*

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recoge en su artículo 18.dos lo siguiente *“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”*



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/10/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K7F65REN94UBK5K6SPWwFCBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido se ha previsto una partida específica en el Presupuesto de la Consejería con competencia en materia de Universidades, desde donde se realizan las transferencias para la financiación de las Universidades Andaluzas, que proporcionará cobertura al incremento necesario para hacer frente a los costes de personal, en su caso.

Todo ello, en coherencia con las decisiones presupuestarias adoptadas para el resto de los colectivos del sector público andaluz, dotándose igualmente partidas representativas del incremento retributivo a aplicar, en su caso. Y del mismo modo, con idénticas circunstancias respecto de la autorización de sus retribuciones en la Ley del Presupuesto (véase artículos 16.5, 17.7, 18.1, 19, 20.2).

La redacción que finalmente se da a este precepto difiere de la que tenía el precepto en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en primer lugar porque se elimina la norma que supeditaba el abono de sexenios de investigación no presupuestados, a la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda con ciertos requisitos. En segundo lugar, la ya expuesta sobre la adaptación al incremento retributivo previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Estas modificaciones no colisionan con los principios contenidos en los artículos 3 y 87 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, habida cuenta de su carácter no esencial y de que redundan en la autonomía económica y financiera de las Universidades Andaluzas y se dictan en aras de una mayor seguridad jurídica en su interpretación.

La fecha en la que ha sido necesario abordar este cambio en la redacción, posterior incluso a la fecha en la que se recibe el dictamen del Consejo Consultivo sobre el contenido del anteproyecto de Ley, no permitiría su análisis por parte del Consejo Andaluz de Universidades, sin conculcar lo establecido en el artículo 3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, *"Los asuntos en que haya dictaminado el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

2) Nueva disposición adicional



"Vigesimocuarta. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Política Agrícola Común.

1. Los fondos correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pendientes de aprobación por las instituciones europeas a través de los Reglamentos de la Unión Europea

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/10/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K7F65REN94UBK5K6SPWwFCBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondientes, que no hayan sido territorializados en los Presupuestos Generales del Estado y que le correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y europea que regule dicha territorialización, se dotarán con arreglo a las normas que se establecen en el presente apartado:

a) Los representantes de la Junta de Andalucía en las conferencias sectoriales, consejos interterritoriales o cualquier otro órgano o mecanismo a través del cual se produjera la territorialización de dichos fondos, mantendrán una propuesta de reparto cuya finalidad sea alcanzar la coherencia con la asignación de dichos fondos al Estado Español, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios de población, desempleo y Producto Interior Bruto, y sin perjuicio de su necesaria modulación en relación con la materia cuya territorialización se considere.

De la información que obre en cada caso se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, estableciéndose así la necesaria coordinación sobre las posiciones en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma.

b) Dichas cantidades territorializadas serán objeto de generaciones de créditos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de forma inmediata a la publicación oficial de la territorialización realizada.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda comparecerá en la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía a fin de dar cuenta sobre las citadas operaciones presupuestarias, su programación y ejecución, así como de las diferentes medidas adoptadas para el correcto cumplimiento de los objetivos condicionados de dicho fondo, y de la defensa de los intereses legítimos de la Comunidad Autónoma en cuanto a las territorializaciones producidas.

2. Una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.”

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 recoge entre las novedades más destacadas, la primera parte de los recursos que el Fondo Next Generation EU asigna a nuestro país en el marco de la estrategia de recuperación auspiciada por la Comisión europea. En total, se incorporan fondos por un importe de 26.634 millones de euros, de los que 24.198 millones corresponderían al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y 2.436 millones al React-EU.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/10/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K7F65REN94UBK5K6SPWwFCBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estos fondos serán ejecutados en una parte muy importante por las administraciones regionales, y se complementarán además con otras cantidades a percibir por las Comunidades Autónomas a través de sus programas operativos regionales, para las anualidades 2021 y 2022.

Conforme al compromiso del Gobierno de España con las Comunidades Autónomas, éstas gestionarían un 50% de los fondos europeos de recuperación, si bien en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, solo existe una preasignación de fondos a nivel regional de 4.253 millones de euros (el 16% de la cantidad presupuestada), de los que aparentemente se atribuyen a Andalucía, de forma provisional y sin asignaciones presupuestarias identificadas en los estados de gastos, 702 millones de euros.

En el mismo sentido, se encuentra pendiente de aprobación por parte de las instituciones europeas, los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la UE, donde se recoja la anualidad que corresponde a Andalucía para 2021 en el periodo transitorio, del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural.

Ante la situación descrita, no resulta posible recoger en los estados de gastos e ingresos ninguna previsión acertada sobre la gestión de tales fondos, resultando necesario disponer un mecanismo de coordinación y gestión eficaz que permita por un lado, la defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma en los foros correspondientes, y por otro, tras la aprobación por las instituciones europeas y estatales correspondientes, la incorporación al Presupuesto de las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante las operaciones de modificación presupuestaria pertinentes. Asimismo se establece el cauce para informe al Parlamento de Andalucía de su cumplimiento.

Al igual que señalábamos en relación con la modificación del artículo 22, la fecha en la que ha sido necesario abordar este cambio en la redacción, posterior incluso a la fecha en la que se recibe el dictamen del Consejo Consultivo sobre el contenido del anteproyecto de Ley, no permitiría su análisis por parte del citado Consejo. No obstante, su carácter no esencial y el hecho de que se dicta en aras de una mayor seguridad jurídica en su interpretación, entiende este Centro Directivo que justifican esta incorporación.

El Director General de Presupuestos



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	31/10/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K7F65REN94UBK5K6SPWwFCBJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	